

GUÍA INFORMATIVA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO



ORGANIZACIÓN
SERVICIOS Y ASESORÍAS
"Administradora de
Recursos Humanos"



ORGANIZACIÓN SERVICIOS
Y ASESORÍAS S.A.S.
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



ASEO SERVICIOS S.A.S.
ASEO & MANTENIMIENTO



SERVINACIONAL S.A.S.
TERCERIZACIÓN DE PROCESOS



Apreciada empresa usuaria:

En caso de que un colaborador sufra un accidente de trabajo por favor lleve a cabo los siguientes pasos:



1

Comunicarse con la **línea de atención nacional de la ARL SURA 01 800 051 1414 opción 1, BUCARAMANGA (7)6917938 BOGOTÁ (1)4055911 MEDELLÍN (4)4444578** en donde se le suministrará la información necesaria para **direccionar al colaborador accidentado a la IPS más cercana**, de acuerdo al lugar de la ocurrencia del accidente.



2

Dirigir u orientar a cualquiera de las clínicas que le informen en la línea para la atención inmediata. Estas clínicas también pueden ser consultadas en la página www.arlsura.com



3

Después de haber notificado y recibido la atención médica con la ARL, informar sobre el accidente (presencial o telefónicamente) a la **EMPRESA** antes de las 24 horas de ocurrido el evento para así levantar el reporte correspondiente.

BUCARAMANGA: Cra. 37 No.53- 50 Cabecera - (7) 6431582 - **BOGOTÁ:** Avenida Cra. 9 No. 104A - 38 Rincón del Chico (1)5082207 - **BARRANQUILLA:** Cra. 54 No. 72 - 147 local 309 Centro Comercial Boulevard 54 (5) 3602145 - **MEDELLÍN:** Transversal 5A No. 45-236 Patio Bonito (4) 4487061 - **CÚCUTA:** Calle 10 No. 6E -70 Barrio la Riviera (7) 5755516 -5755451



4

Recordar que es requisito indispensable levantar el reporte de accidente para el pago de la incapacidad y la atención médica del colaborador, de lo contrario el colaborador asumirá la multa por extemporaneidad que se le cause a la **EMPRESA**.



5

Los colaboradores que no se encuentren en las ciudades presentadas en el listado y sufran un accidente de trabajo deben comunicarse a la **línea nacional 01800 051 1414 opción 1**, donde se les informará la IPS a la cual deben remitirse, e informar a la sucursal u oficina más cercana.



6

Con lo anterior se da constancia de la información suministrada en caso de accidente de trabajo.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

¿QUÉ NO SE CONSIDERA UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Los accidentes durante los desplazamientos del trabajador desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa. Los permisos personales, citas a la EPS, licencias no remuneradas y remuneradas, vacaciones o actividades deportivas en las cuales no están en representación del empleador.